

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA
EL DÍA MARTES 7 DE JUNIO DE 2011**

11-06-138.- Se aprueba el ACTA de la sesión de CONSEJO POLITÉCNICO de su sesión realizada el día 10 de MAYO de 2011; con el voto salvado de los no asistentes a dicha sesión.

11-06-139.- Se aprueba el ACTA de la sesión de CONSEJO POLITÉCNICO de su sesión realizada el día 17 de MAYO de 2011 con la siguiente MODIFICACIÓN: que en la *línea '13'* de la *página '3'* se **sustituya** la palabra "PROYECTOS", por "**PRODUCTOS**", que es la correcta, conforme consta en el acta del "*Concurso de Merecimientos u Oposición para acceder a la titularidad de cátedra en la licenciatura en Turismo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR)*".

11-06-140.- SE APRUEBA EL ACTA DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE SU SESIÓN REALIZADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2011; CON EL VOTO SALVADO DE LOS NO ASISTENTES A DICHA SESIÓN Y DEL RECTOR DR. MOISÉS TACLE, POR NO HABER ASISTIDO A ELLA Y POR ATAÑERLE UNO DE SUS PUNTOS.

11-06-141.- Se conoce el documento "**REF-EDCOM-D-073-2011/438 de mayo 23 de 2011**" del **Vicerrector General Ing. Armando Altamirano**, contenido -pertinentemente- de la **resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (EDCOM) N° CD-EDCOM-021-2011**, cuyo texto es: "*Pasar a resolución del H. Consejo Politécnico, la renovación del Nombramiento de la Msc. Ruth Matovelle de Pástenes*", a la que se acompaña la comunicación de ésta, de mayo 2 de 2011, dirigida al Consejo Directivo de EDCOM, indicándole que: *cumpliendo lo que dispone el artículo 15 del '4242 Reglamento de carrera académica de la ESPOL' pone de manifiesto su '...solicitud de 'RENOVACIÓN DE NOMBRAMIENTO', luego de haber cumplido con el tiempo reglamentario que establece el mencionado reglamento en calidad de profesora Agregada, adjunto mi expediente con toda la documentación solicitada...*', la que detalla en el mismo, y adjunta.

Al respecto, visto que la *Msc. Ruth Matovelle de Pástenes ha cumplido el tiempo reglamentario que establece el 'Reglamento de carrera académica de la ESPOL' en calidad de profesora Agregada, que presenta su solicitud de "RENOVACIÓN DE NOMBRAMIENTO" dentro del plazo establecido en el artículo 15 del mencionado reglamento y que ha presentado con la documentación acreditante correspondiente; el Consejo Politécnico RESUELVE: RENOVAR el nombramiento de PROFESORA AGREGADA, de la Msc. Ruth Matovelle de Pástenes.*

11-06-142.- Se conoce el documento "**REF-EDCOM-D-073-2011/438 de mayo 23 de 2011**" del **Vicerrector General Ing. Armando Altamirano**, contenido -pertinentemente- de la **resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (EDCOM) N° CD-EDCOM-022-2011**, cuyo texto es: "*Pasar a resolución del H. Consejo Politécnico, la renovación del Nombramiento del Msc. Luis Rodríguez Vélez*", a la que se acompaña la comunicación de éste, de abril 28 de 2011 dirigida al Consejo Directivo de EDCOM, indicándole que: *cumpliendo lo que dispone el artículo 15 del '4242 Reglamento de carrera académica de la ESPOL' pone de manifiesto su "...solicitud de Renovación de Contrato como Profesor Titular Agregado luego de haber cumplido con el tiempo reglamentario que establece el mencionado reglamento. Adjunto información relacionada a mis actividades desde el I Término 2007-08 hasta el II Término 2010-II..."*, que detalla en el mismo y adjunta.

Al respecto, visto que el *Msc. Msc. Luis Rodríguez Vélez ha cumplido el tiempo reglamentario que establece el 'Reglamento de carrera académica de la ESPOL' en calidad de PROFESOR TITULAR AGREGADO, que presenta su solicitud de "RENOVACIÓN DE CONTRATO" dentro del plazo establecido en el artículo 15 del mencionado reglamento y que ha presentado la documentación acreditante correspondiente; el Consejo Politécnico RESUELVE: RENOVAR el nombramiento de PROFESOR TITULAR AGREGADO, del Msc. Luis Rodríguez Vélez.*

11-06-143.- 1. El Consejo Politécnico toma conocimiento del "**Proyecto de resolución**" de creación de la "**Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.**" que presenta el asesor Dr. Freddy Villao; y, considerando que el Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán en su oficio As.Ju.-124 de mayo 31.2011 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle indica que conforme las disposiciones constitucional, legales y reglamentarias que invoca y con las

autorizaciones que señala, *la ESPOL puede crear una empresa pública para prestar el servicio público de “formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes” a conductores profesionales y no profesionales, pero que el artículo 3 del ‘Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales’ las constriñe a “...sólo para conductores profesionales...”; su criterio es: que se constituya la empresa pública “...ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.” y modificarse luego, para el caso de que la CNTTTSV amplíe la autorización (...) para conductores no profesionales...”; y,* habiendo analizado el antes indicado proyecto, y con las modificaciones introducidas en la presente sesión EL CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE acogerlo, y APROBAR la resolución de creación de la “**ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.**” conforme el texto presentado, como sigue:

**“EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
CONSIDERANDO**

1. QUE el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
2. QUE en el Suplemento del Registro Oficial N° 48, publicado el 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo Art. 5 inciso segundo se contempla que ‘Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento’.
3. QUE en el Registro Oficial N° 298, publicado el 12 de octubre del 2010 se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo Art. 39 se dispone que las Instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.
4. QUE en el Art. 188 reformado de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) se dispone que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Comisiones Provinciales. En ejercicio de las atribuciones de que se haya investido.

RESUELVE:

Expedir la siguiente: **RESOLUCION DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA “ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.”**

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: Con el nombre de “ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.” se constituye una empresa pública, persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio inicial, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o extensiones, agencias o unidades de negocios, dentro del país. Ejercerá sus actividades en el ámbito local, provincial, regional o nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa pública “ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.” tendrá por objeto principal formar y adiestrar a los conductores profesionales (choferes) para obtener licencias de uno de estos tipos: A1, C1, C,

D1, D, E1, E; formar y adiestrar a los conductores no profesionales; realizar cursos o seminarios de actualización vial, técnica y legal para canjes de licencias; efectuar actividades tendientes a fomentar la excelencia de los servicios de transporte; realizar actividades y programas de educación y seguridad vial; realizar actividades culturales y educativas relacionadas con el tránsito; dictar cursos para la recuperación de puntos en las licencias de conducir; dictar cursos de certificación de técnicos en seguridad vial y formación de instructores de conducción; realizar inversiones en infraestructura para capacitación, áreas de instrucción práctica, vehículos para instrucción práctica, talleres mecánicos, equipamiento, instrumentos, mobiliarios y materiales didácticos; efectuar revisiones técnico - mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, que constituyen la revisión y control técnico vehicular previa a su matriculación; prestar y contratar servicios de asesoría en temas relacionados al transporte terrestre y seguridad vial; representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en la distribución, comercialización y venta de productos, equipos, materiales y servicios relacionados con su objeto social detallado en el presente artículo. Además para la realización de su objeto social, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; participar en licitaciones y otros procesos de contratación pública o privada y contratación directa; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas. Podrá, también, suscribir contratos o convenios tales como alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. Podrá contratar préstamos y recibir créditos y beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión, en los términos del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrá también fusionarse con otras empresas públicas y escindirse, liquidarse conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada ley.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de esta empresa pública será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Resolución de Constitución expedida por el Consejo Politécnico.

CAPITULO SEGUNDO: PATRIMONIO

ARTICULO CUARTO: El patrimonio inicial de la empresa pública es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 16/100 (US\$137.890,16) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que serán aportados por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO QUINTO: Son órganos de dirección y administración de la empresa pública, los siguientes:

- Directorio;
- Gerencia General;
- Director General Administrativo;
- Director Pedagógico;
- Tesorero;
- Secretario;
- Consejo Académico;
- Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial;
- Inspector; y,
- Contador.

Contará, además, con el cuerpo docente y personal administrativo indispensable para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio de la Empresa estará integrado por: a) el Rector de la ESPOL o su delegado, quien lo presidirá; b) El Director del Centro de Transferencias y Tecnologías (CTT ESPOL); y; c) tres miembros designados por el Rector que deberán ser

servidores de la ESPOL. El quórum para las sesiones del Directorio será de 3 miembros. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y los miembros designados por el Rector deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener título profesional de tercer nivel; y,
2. Tener experiencia en Ingeniería Mecánica o en administración de empresas públicas o privadas.

ARTICULO SEPTIMO: Son atribuciones del Directorio:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento:

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

6. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;

7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de créditos, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y a normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, y líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

13. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;

14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;

15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;

16. Designar al Director General Administrativo, Director Pedagógico, Tesorero, Secretario, Inspector y Contador de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.; y,

17. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

ARTÍCULO OCTAVO: De los Administradores.

El Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno y durará cinco años en sus funciones y podrá ser removido por el Directorio en los casos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de éste. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;

2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,

3. Experiencia en Administración de empresas públicas o privadas.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.

El Gerente General y el Gerente General Subrogante son servidores de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de la Ley de Empresas Públicas.

ARTÍCULO NOVENO: De los deberes y atribuciones del Gerente General.

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral anterior, respetando la normativa aplicable, excepto el personal señalado en el numeral 16 del Artículo Séptimo y en los Artículos Décimo, Décimo Sexto y Décimo Séptimo.
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio;
18. Subrogar al Director General Administrativo de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.; y,
19. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del Consejo Académico de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.

El Consejo Académico de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. estará integrado en la forma dispuesta por el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

El Consejo Académico designará al Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial, al personal docente y a los instructores de conducción y educación vial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del Director General Administrativo; Director Pedagógico; Tesorero; Secretario; Consejo Académico; Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial; Inspector; y, Contador de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.

Las funciones del Director General Administrativo; Director Pedagógico; Tesorero; Secretario; Consejo Académico; Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial; Inspector; y, Contador, de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. serán aquellas establecidas en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

El personal antes citado es de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de la Ley de Empresas Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Gerente General Subrogante.

El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De los Gerentes de Filiales y Subsidiarias.

El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentradas a través de un Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones contempladas en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Inhabilidades y prohibiciones.

No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerente de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Alcance de la responsabilidad del directorio y de los administradores en general.

En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Su responsabilidad será la que establece el Art. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO CUARTO: DEL PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES DE CONDUCCION

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Personal Docente.

El personal docente de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. es el responsable de impartir la enseñanza académica de los cursos de formación y capacitación. Su selección y designación será el resultado del estudio de su curriculum vitae por parte del Consejo Académico de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. Sus deberes y atribuciones son aquellos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De los Instructores de Conducción y Seguridad Vial.

Los instructores de conducción y educación vial de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. serán los responsables de impartir la enseñanza teórica y práctica. Su selección y designación será efectuada por el Consejo Académico.

Los requisitos que deben cumplir los instructores de educación vial y conducción teórico y práctica, así como también sus deberes y atribuciones, son aquellos que están señalados en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

CAPITULO QUINTO: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Personal Administrativo.

El personal administrativo de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P., estará conformado por los diversos trabajadores que las áreas operativas de la institución así lo requieran. Las funciones y actividades que deberán cumplir el personal administrativo se establecerán individualmente en los respectivos contratos de trabajo, sin perjuicio de que aquellas se encuentren contempladas en la correspondiente normativa interna de dichas instituciones, en todo caso se hará de acuerdo con el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO SEXTO: PERIODO DE MATRICULACION, REGISTRO DE ALUMNOS MATRICULADOS, DURACION Y COSTO DEL CURSO, CONTENIDO ACADEMICO Y REGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El período de matriculación, registro de alumnos matriculados, duración del curso, costo del curso, contenido académico y régimen de estudio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

CAPITULO SEPTIMO: EXAMEN DE GRADO Y GRADUACION

ARTICULO VIGESIMO: Para el examen de grado y la graduación se aplicará lo establecido en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

CAPITULO OCTAVO: DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La administración del talento humano de la empresa pública corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que

atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo, prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades ni excedentes, contrato colectivo, y otros.

CAPITULO NOVENO: DEL SISTEMA DE CONTRATACION

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todo procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo efecto contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones administrativas aplicables y a las demás normas contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO DECIMO: DEL REGIMEN ECONOMICO Y SU FINANCIAMIENTO

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la ESPOL. En lo referente a la rentabilidad social y subsidios, al régimen tributario, financiamiento, sistema de información se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO DECIMO PRIMERO: CONTROL Y AUDITORIA

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La empresa estará sujeta a los controles previstos en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION GENERAL PRIMERA: Los actos, hechos y contratos que expidan, ejecuten o celebre la empresa para la construcción de obra pública e infraestructura, exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

DISPOSICION GENERAL SEGUNDA: La empresa para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, goza de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de acuerdo con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexa.

DISPOSICION GENERAL TERCERA: En todo lo demás no señalado en la presente Resolución se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

Los actos y contratos necesarios para cumplir las disposiciones previstas en el Régimen Transitorio de la Ley Orgánica de Empresas Públicas están exentos de todo tributo fiscal, municipal, provincial o especial; asimismo, están exonerados y no causarán derechos notariales o registrales ni gastos ni derechos de inscripción.

Dado y firmado en Guayaquil a los 7 días del mes de Junio del 2011”.

2. Asimismo, **SE RESUELVE SUPRIMIR**, dejando sin efecto, el ‘Nº 2’ de la resolución Nº 11-05-124 adoptada en la sesión del Consejo Politécnico de mayo 17 de 2011.

11-06-144.- Se toma conocimiento del oficio JAE-024 de mayo 25 de 2011 del Jefe de Bienestar Estudiantil M.Sc. Nelson Paz al Vicerrector Gral. Ing. Armando Altamirano, contentivo de su informe **“Evaluación académica de los estudiantes en periodo de prueba en el 2010-II”**.

Asimismo se le solicita, para una adecuada apreciación de los reportes que proporciona en sus informes, que en los mismos se recoja además las correspondientes tendencias de los últimos seis meses.

11-06-145.- Se toma conocimiento del oficio JAE-026 de mayo 31.2011 del Jefe de Bienestar Estudiantil M.Sc. Nelson Paz a Vicerrector Gral. Ing. Armando Altamirano, contentivo de su informe

“Evaluación académica de los estudiantes que tomaron materias por 3ra. vez en el 2010-III (vacacional)”.

11-06-146.- “Al conocer la solicitud expuesta mediante el oficio VP FNCRO 154 de 1 de junio de 2011 que el Vicepresidente Financiero Econ. Federico Bocca dirige al Rector, señalando lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, que en su *Artículo 60.- Priorización de Programas y Proyectos de Inversión*, señala: “Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera. El numeral 2) indica: Para el caso de universidades y escuelas politécnicas por parte de su máxima autoridad”.

Se resuelve, DECLARAR con carácter de PRIORIDAD INSTITUCIONAL los siguientes **proyectos de Inversión**, los mismos que se encuentran ingresados en el Sistema de Inversión Pública (SIP) de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES):

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO
91670000.217.2607	PARQUE DEL CONOCIMIENTO, PARCON - ESPOL
91670000.217.2656	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
91670000.217.3087	PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA
91670000.1305.5712	FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO AVANZADO
91670000.1305.5449	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS, LABORATORIOS, TALLERES Y OFICINAS PARA EL PREPOLITECNICO
91670000.954.5033	CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA CARRERAS DE TURISMO (LICTUR) Y ESCUELA DE COMUNICACIÓN VISUAL (EDCOM)
91670000.954.4653	CONSTRUCCION PRESA Y ALIVIADERO DEL PARQUE DEL CONOCIMIENTO
00201177	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA ESPOL-CTI (PRIMERA FASE)

Estos proyectos de inversión, incluyen los siguientes componentes:

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO
91670000.217.2607	Parque del Conocimiento-PARCON
	Construcción de los edificios: CIBE-CIDNA-CIDIS-CADS-CERA-CTI (fase 2); Urbanización-Mobiliario-Equipamiento-Administración y Ejecución del Proyecto, Señalética, tasas y permisos.
91670000.217.2656	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
	POSTGRADO CIENCIAS E INGENIERIAS
	ESPOL TV
	POSTGRADO ESPAE/LAS PEÑAS
	COMPLEJO DEPORTIVO
	CENTRO CULTURAL LAS PEÑAS
	CENTRO DE CONVENCIONES LAS PEÑAS
	CENTRO DE LABORATORIOS FIEC
	PROYECTO PILOTO DE BIOTECNOLOGIA
	RESIDENCIA PROFESORES Y ESTUD. MAESTRIA Y DOCORADOS
91670000.217.3087	PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA
	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS
	MANTENIMIENTO-CONST MENORES

11-06-147.-“Al conocer la solicitud expuesta mediante el oficio VP FNCRO 157 de 1 de junio de 2011 que el Vicepresidente Financiero Econ. Federico Bocca dirige al Rector, con el objeto de que el Ministerio de Finanzas incorpore en el Presupuesto de la ESPOL el saldo de caja-bancos del año 2010 por el valor de USD \$ 1,671,490.82, el mismo que fue certificado por el SENESCYT mediante oficio SEN-ACAD-CO1301 del 1 de marzo de 2011. Se resuelve, DECLARAR con carácter de PRIORIDAD INSTITUCIONAL de los **Proyectos de Inversión, Ciencia y Tecnología, Académicos e Investigación**, que se encuentran en calidad Arrastre para presente ejercicio fiscal, que responde al siguiente detalle:

Nº.	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO C.U.P.	FUENTE FINANCIAMIENTO	SAL DE
1	Obras de Arrastre-Desarrollo y Obras de Infraestructura	91670000.217.3122	001-Fiscal	1
2	Implementación de Métodos Biotecnológicos en mejora genética de banano (musa spp) para resistencia a sigatoka negra (mycosphaerella fijiensis) PIC-08-0000300	91670000.1731.7299	001-Fiscal	
3	Programa de Desarrollo del sistema productivo Tuna-Cochinilla en la península de Santa Elena como una oportunidad de desarrollo agroindustrial T. T.08-000016	91670000.1731.7302	001-Fiscal	
4	Generación Eléctrica alternativa para uso doméstico utilizando combustible hidrógeno PIC-08-0000152	91670000.1731.7301	001-Fiscal	
5	Modelo para evaluación de los efectos del cambio climático en la operación de largo plazo de las centrales hidroeléctricas aplicando las técnicas de inteligencia computacional PIC 08-0000165	91670000.1731.7298	001-Fiscal	
6	Programa para disminuir la importación de trigo y mejorar la calidad del pan, Proyecto Elaboración artesanal ecológica de harina de banano para el consumo humano PIC 08-000015	91670000.1731.7300	001-Fiscal	
7	Desarrollo del Recurso Azolla Anabaena y aplicaciones en los sectores agrícola, pecuario y acuícola. T.T. 08-000011	91670000.1731.7303	001-Fiscal	
8	No. 09-058-A. Convenio de Cooperación para la ejecución de los proyectos "Programa de capacitación para maestros soldadores y operadores de máquinas de soldar que laboran en la industria ecuatoriana" y "Educación técnica en procesamiento de plásticos", entre el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL). Convenio Modificatorio No. 09-114	91670000.0000.18605255	001-Fiscal	
9	No. 09 050 - Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro) Y la Escuela Superior Politécnica Del Litoral (Espol) Para el Fortalecimiento Del Parque Del Conocimiento.	91670000.0000.18605256	001-Fiscal	1,2
10	No 09-049. Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y la Escuela Superior Politécnica del litoral (ESPOL), para fortalecimiento del laboratorio de ensayos metrologicos y de materiales (LEMAT)	91670000.0000.18605257	001-Fiscal	
	TOTAL PROYECTOS			1,6

11-06-148.- RESPECTO de la **resolución 11-05-135F** de la sesión de mayo 24 de 2011 del Consejo Politécnico atinente al 'Concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de cátedra en la facultad de Economía y Negocios' (FEN), respecto del 'ÁREA DE COMERCIO INTERNACIONAL', con la que se dispuso dejar en suspenso el punto hasta contar con suficientes elementos de juicio;

HABIENDO conocido en la presente sesión el informe que pertinentemente presenta el Delegado del Rector/Presidente de los Tribunales de Merecimientos y oposición del mencionado concurso Dr. Freddy Villao en su oficio FVQ-018 de junio 2 de 2011 en el que dejando constancia del procedimiento seguido y con base de la documentación que acompaña reafirma el dictamen del tribunal (Nº 6) que consta en su

oficio de **'enero 26 de 2011'**, que concluyera -y concluye nuevamente el informante Dr. Villao- y que en caso de empate, el artículo 18 de tal reglamento no contempla "...la utilización de decimales para definir el puntaje final de los participantes y establecer si se produce o no un empate o un ganador..." por lo que aquel tribunal resolviera "...dejar en suspenso la declaratoria del ganador..." de dicho concurso "...hasta que el Consejo Politécnico decida lo pertinente";

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la propuesta formulada por el Miembro Ing. Sergio Flores, para que atendiendo los méritos de la Econ. Silvia Maluk y de la M. Sc. Mónica Torres, y **VISTA LA NECESIDAD** de contar con docentes manifestada por el Consejo Directivo de la FEN en su resolución R-CD-0001-07-04-2011 que reafirman en la presente sesión el decano (E) Ing. Víctor H. González y la Subdecana (E) Econ. María Elena Romero, quienes expresan que el pedido de designarlas, en las áreas señaladas en sus correlativas resoluciones R-CD-0005-07-04-2011 y R-CD-0006-07-04-2011, se sustenta en que dichas docentes dominan esas áreas que, a más de Comercio Internacional lo es Microeconomía, y dado que ambas han dictado tales materias la facultad se beneficia al contar con las mismas; y, **CONSIDERANDO** los vacíos de que adolece el "Reglamento para el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra en la ESPOL", que -en lo pertinente- no contempla normas de procedimiento para el caso de haber decimales en las respectivas calificaciones, como es el caso;

EL CONSEJO POLITÉCNICO:

ATENTO lo resuelto por el Tribunal de merecimientos y oposición del 'Concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de cátedra en la facultad de Economía y Negocios' respecto del 'ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO INTERNACIONAL', en que concluyera que el artículo 18 del "Reglamento para el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra en la ESPOL", no contempla "...la utilización de decimales para definir el puntaje final de los participantes y establecer si se produce o no un empate o un ganador..." por lo que aquel tribunal resolviera "...dejar en suspenso la declaratoria del ganador..." de dicho concurso "...hasta que el Consejo Politécnico decida lo pertinente";

VISTA LA NECESIDAD de contar con docentes manifestada por el Consejo Directivo de la FEN (resolución R-CD-0001-07-04-2011) que reafirman el decano (E) Ing. Víctor H. González y la Subdecana (E) Econ. María Elena Romero expresando que el pedido de designar a la Econ. Silvia Maluk y a la M. Sc. Mónica Torres en las áreas señaladas en sus correlativas resoluciones R-CD-0005-07-04-2011 y R-CD-0006-07-04-2011 se sustenta en que las docentes dominan esas áreas -que a más de Comercio Internacional, lo es Microeconomía-, y dado que ambas han dictado las materias señaladas la facultad se beneficia al contar con las mismas; y,

DEJANDO CONSTANCIA de los vacíos de que adolece el "Reglamento para el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra en la ESPOL", que -en lo pertinente- no contempla normas de procedimiento para el caso de haber decimales en las respectivas calificaciones, como es el caso y lo deja señalado el tribunal de la referencia;

RESUELVE que:

1.- a la economista SILVIA MALUK URIGÜEN se le extienda nombramiento de PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS en el 'ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR Y DE COMERCIO INTERNACIONAL' detallada en la resolución R-CD-0005-07-04-2011 del Consejo Directivo de la FEN: 'Comercio exterior; Comercio internacional; Negocios internacionales'; y,

2.- a la Máster en ciencias MÓNICA TORRES NARANJO se le extienda nombramiento de PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS en el 'ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR Y DE COMERCIO INTERNACIONAL' detallada en la resolución R-CD-0006-07-04-2011 del Consejo Directivo de la FEN: 'Comercio exterior; Comercio internacional; Negocios internacionales'

11-06-149.- Se conoce y APRUEBA el pedido del Rector Dr. MOISÉS TACLE formulado en su oficio R-522 de junio 3 de 2011 para, como alcance a la Resolución 11-05-117 de la sesión del Consejo Politécnico de mayo 17 de 2011 se le autorice realizar los cambios respectivos en el itinerario de viaje y para la COMISIÓN DE SERVICIOS ahí prevista, que se extenderá **del 16 al 30 de junio de 2011**, con la finalidad de atender la invitación formulada por "James Cook University" - Australia para participar en "First Meeting of the International Leadership Group for the State of the Tropics Report" que se realizará en Singapur del 22 al 24 de junio de 2011, con todos los gastos cubiertos (pasaje, alojamiento, alimentación).

11-06-150.- Se toma conocimiento de las resoluciones constantes en el informe de la COMISIÓN

ACADÉMICA de su sesión de 6 de junio de 2011 adjuntas al oficio circular S-CAC-081 de 7 de los corrientes mes y año de su secretario Lcdo. César Gavilanes; a cuyo respecto y habiéndolas analizado detenidamente el CONSEJO POLITÉCNICO:

1) RESUELVE APROBAR, una a una, las resoluciones: CAC-2011-089, CAC-2011-090, CAC-2011-091, CAC-2011-092, CAC-2011-093, CAC-2011-096, CAC-2011-097, CAC-2011-098, CAC-2011-099, CAC-2011-101, CAC-2011-102, CAC-2011-103, CAC-2011-104, CAC-2011-105, CAC-2011-106, CAC-2011-107, CAC-2011-108, CAC-2011-109, CAC-2011-110, CAC-2011-111; y,

2) RESUELVE APROBAR del modo que se indica, siguiente las resoluciones que a continuación se detalla:

-- CAC-2011-094 (Ing. JUAN CARLOS AVILÉS CASTILLO): se aprueba la resolución, estableciéndose que las ayudas “*ya aprobadas por el Consejo Politécnico constantes en el cuadro de desglose*” que se reseña, y que fuesen financiadas por la SENESCYT, deberán ser reintegradas a la ESPOL;

-- CAC-2011-095 (Ing. DENNYS PAILLACHO CHICAIZA): se aprueba la resolución, estableciéndose que las ayudas “*ya aprobadas por el Consejo Politécnico constantes en el cuadro de desglose*” que se reseña, y que fuesen financiadas por la SENESCYT, deberán ser reintegradas a la ESPOL;

-- CAC-2011-100: que corresponde al “...pedido formulado por la facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción y el profesor de la misma, Dr. Ramón Espinel Martínez para hacer uso de su beca de Año Sabático...”; y, atendiendo la recomendación de la Comisión Académica, ahí constante, para que el “...Consejo Politécnico establezca la respuesta institucional que corresponda a su pedido para sus actividades en el Fondo Monetario Internacional.”; el Consejo Politécnico RESUELVE:

QUE, visto que su pedido para gozar del año sabático no es aplicable a lo que solicita, se DENIEGA la solicitud de año sabático del Dr. Ramón Espinel Martínez.

11-06-151.- Se conoce y se APRUEBA el ‘**INFORME de ASISTENCIA**’ (conjunto) del decano de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales M.Sc. JERRY LANDÍVAR Z., y del profesor de la mencionada unidad académica Ing. ECUADOR MARCILLO GALLINO, al “*X Simposio Internacional de Camarón de Cultivo y Exhibición Comercial PANAMÁ CAMARÓN 2011*”, realizado en la ciudad de Panamá-Panamá, **del 11 al 13 de mayo de 2011**; constante en la comunicación de mayo 18 de 2011 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-06-152.- Se toma conocimiento y se APRUEBA el **INFORME** de la Jefe de Investigación del Laboratorio de Bioproductos CIBE-ESPOL Dra. PATRICIA MANZANO SANTANA de su **PARTICIPACIÓN** en el Congreso “*Seminario Internacional de Sanidad Vegetal*” realizado en el Centro de Convenciones de la ciudad de La Habana/Cuba, **del 3 al 6 de mayo de 2011**, (estadía extendida con fines investigativos **hasta mayo 18 de 2011** – Laboratorio de Parasitología del Instituto de Medicina Tropical ‘Pedro Kourí’ de La Habana; adjuntado a la comunicación de mayo 22 de 2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-06-153.- Se toma conocimiento de la comunicación de mayo 26 de 2011 del profesor del Instituto de Ciencias Físicas M.Sc. ARTURO PAZMIÑO dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle, contentiva de su **INFORME de PARTICIPACIÓN** como PONENTE en el “*I Congreso Binacional de Investigación en Ciencia y Tecnología de las Universidades del Norte de Perú y Sur del Ecuador*”, realizado en la Universidad Nacional de Piura/Perú **del 27 al 30 de abril de 2011**; resolviéndose APROBAR dicho informe.

11-06-154.- Se conoce y APRUEBA el “**INFORME de ACTIVIDADES**” del Vicerrector de Asuntos estudiantiles y Bienestar Ing. MIGUEL FIERRO, desarrolladas con directivos y autoridades de la Universidades de Perugia y Politécnica della Marche/Ancona realizadas en Italia **del 8 al 17 de mayo de 2011** que incluyeran la firma del convenio con la Universidad de Perugia y la invitación a un ‘*plan de cooperación mutua*’ con la Universidad della Marche; adjuntados -los dos primeros-; al oficio VAEB-144 de mayo 24 de 2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-06-155.- Se toma conocimiento y se APRUEBA el **INFORME de ACTIVIDADES** realizadas por la Presidenta de la Asociación de Profesores (APESPOL) Mba. NAYETH SOLÓRZANO DE NAN en su visita a las Universidades de Queensland y Griffith en Brisbane/Australia, **del 18 de febrero al 7 de mayo de 2011**; constante en el oficio AP-ESPOL-024 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-06-156.- Se conoce y se APRUEBA el '**INFORME de ASISTENCIA**' del Director del CIDIS-ESPOL Dr. BORIS VINTIMILLA B. a "*Microsoft Research: Faculty Summit 2011*" realizada en Cartagena/Colombia **del 17 al 20 de mayo de 2011**; adjuntado al oficio CIDIS 024-2011 de mayo 23 de 2011 que dirigiera al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-06-157.- Se toma conocimiento de la comunicación del 23 de mayo de 2011 dirigida por el profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación Ing. IGNACIO MARÍN GARCÍA al Rector Dr. Moisés Tacle, contentivo de su **INFORME de ACTIVIDADES** realizadas durante su asistencia a "*Microsoft Research Faculty Summit Latin America 2011*" efectuado en la ciudad de Cartagena de Indias/Colombia, **del 18 al 20 de mayo de 2011**; resolviéndose APROBAR aquel.

11-06-158.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de VIAJE presentado por el profesor del Instituto de Ciencias Físicas M.Sc. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ BRIONES, y de su **PARTICIPACIÓN** como **PONENTE**, en el "*I Congreso Binacional de Investigación en Ciencia y Tecnología de las Universidades del Norte de Perú y Sur del Ecuador*" realizado en la Universidad Nacional de Piura/Perú **del 27 al 30 de abril de 2011**.

11-06-159.- Se conoce y APRUEBA el **INFORME de PARTICIPACIÓN** del Director del Centro de Tecnologías en Información (CTI) Dr. ENRIQUE PELÁEZ J. en la Conferencia Internacional "*Educational Technology Conference - IETC 2011*", efectuada en Estambul/Turquía **del 23 al 28 de mayo de 2011**; adjuntado al oficio CTI-0284-2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-06-160.- Se toma conocimiento del MEMORANDUM - OG-2011-040 del 25 de mayo de 2011 dirigido por la profesora del Instituto de Ciencias Químicas y Ambientales Ing. OLGA GONZÁLEZ S. al Rector Dr. Moisés Tacle, contentivo de su **INFORME de ACTIVIDADES** cumplidas durante su estadía en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/España **del 23 de marzo al 23 de mayo de 2011**; al que adjunta copia del informe del Dr. Javier Araña relativo a los avances de su tesis doctoral; resolviéndose APROBARLO

11-06-161.- Se conoce y APRUEBA el **INFORME** del Rector Dr. MOISÉS TACLE referente a: su visita al Politécnico de Milán/Italia efectuada **del 20 al 23 de mayo de 2011**, en el decurso de la cual se suscribiera con su rector un convenio interinstitucional; asimismo, de su participación en el '*11th International Educational Technology Conference (IETC 2011)*', realizada en Estambul - Turquía, **del 25 al 27 de mayo de 2011**; e, igualmente, de la visita de **mayo 29 al 31 de 2011**, a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Telecomunicaciones y a la Escuela Superior de Ingeniería en Minas, ambas de la Universidad Politécnica de Madrid - España.

11-06-162.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de PARTICIPACIÓN en el "*I Congreso de Ingeniería Mecánica, Aeronáutica y Naval*" organizado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Tecnológica de Panamá (**mayo 30 a junio 2 de 2011**, ciudad de Panamá/Panamá) del Vicepresidente Administrativo Ing. CRISTÓBAL MARISCAL; adjuntado al oficio VPA/139/2011 de junio 3 de 2011 que dirigiera al Rector Dr. Moisés Tacle.